

RESOLUCION N° 015 -2021-CE-CAI

Ica, veintidós de enero

Del Dos mil veintiuno. -

VISTOS; La Resolución N° 12, mediante la cual se reservó resolver la situación de los candidatos Mónica Anays Farfán Tuanama (Dirección de Derechos Humanos) del **MOVIMIENTO GREMIAL “UNIÓN Y GESTION INNOVADORA”**, Y Roberto Oquendo Tineo (Representante ante la Odecma), del **MOVIMIENTO “POR LA RECUPERACIÓN DEL LIDERAZGO DEL CAI”**; y,

CONSIDERANDO:

Según consta del Cronograma Electoral aprobado por el Comité, la fecha para la inscripción de las listas fue desde el 11 al 15 del corriente mes y año, estableciéndose en el artículo 87° de los Estatutos del CAI, concordante con el artículo 32° del Reglamento de Elecciones 2021 - 2022, que es presentación de **LISTA COMPLETA**, con candidatos y lista de adherentes integrada por abogados que tengan la condición de **HÁBILES, Y NO CONTAR CON IMPEDIMENTO PARA POSTULAR.**

Que, se advierte del correo electrónico en forma virtual la presentación de la lista denominada **MOVIMIENTO GREMIAL “UNIÓN Y GESTIÓN INNOVADORA”**, liderada por el abogado Carlos Enrique García Mendoza, el día 11 de enero a las 19.50 p.m., donde presenta su lista para el Consejo Directivo, Representantes del Colegio de Abogados y Junta de Fiscalización, con la acreditación de sus personeros respectivos, incluyendo a la Abogado **MÓNICA ANAYS FARFÁN TUANAMA**, para el cargo de **DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS** del Consejo Directivo, adjuntando copia de su documento nacional de identidad, del carnet del Colegio de Abogados de Ica, tres (03) declaraciones juradas, curriculum, encontrándose hábil;

Que, se advierte del correo electrónico en forma virtual la presentación de la lista denominada **MOVIMIENTO “POR LA RECUPERACIÓN DEL LIDERAZGO DEL CAI”**, liderada por el abogado Alex Jesús Vara Morón, el día 12 de enero a las 19.50 p.m., donde presenta su lista para el Consejo Directivo, Representantes del Colegio de Abogados y Junta de Fiscalización, con la acreditación de sus personeros respectivos, incluyendo al Abogado **ROBERTO OQUENDO TINEO**, para el cargo de **REPRESENTANTE ANTE LA ODECMA**, adjuntando copia de su documento nacional de identidad, del carnet del Colegio de Abogados de Ica, tres (03) declaraciones juradas, curriculum, encontrándose hábil;

Sin embargo, a pesar que la tacha de parte del Abogado Godofredo Aparcana Ramos ha sido desestimada por no adjuntar la tasa respectiva, no es menos cierto que es deber de éste Comité Electoral hacer una fiscalización posterior en calidad de saneamiento final en la presente etapa, mediante **TACHAS DE OFICIO**, a efectos de establecer la **LEGALIDAD** de las candidatos participantes en las diferentes listas; verificándose en **AMBOS CASOS**, que los citados integrantes de las listas referidas en los párrafos anteriores, son trabajadores del Poder Judicial Cañete y del MIMDES Ica, lo cual trasgrede el artículo 84.6 de los Estatutos del CAI, en concordancia con el artículo 28.g) del Reglamento Electoral 2021-2022, lo cual **IMPIDE** que **AMBOS** puedan participar en las justas electorales como candidatos, al ser servidores a

dedicación exclusiva de las entidades ya referidas, **lo cual es requisito subsanable**, más aún, que tratándose de una **TACHA DE OFICIO**, debe **REQUERIRSE** a los candidatos y personeros se cumpla con **SUSTITUIR** a los candidatos tachados en el plazo fijado en el Cronograma electoral 2021- 2022, debiéndose observar los requisitos citados en las normas internas invocadas;

Por lo expuesto y en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento Electoral;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA TACHA DE OFICIO contra la Abogado Mónica Anays Farfán Tuanama (Dirección de Derechos Humanos) del **MOVIMIENTO GREMIAL “UNIÓN Y GESTIÓN INNOVADORA”**, Y el Abogado Roberto Oquendo Tineo (Representante ante la Odecma) del **MOVIMIENTO “POR LA RECUPERACIÓN DEL LIDERAZGO DEL CAI”**, representados por los Abogados Carlos Enrique García Mendoza y Alex Jesús Vara Morón, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al **MOVIMIENTO GREMIAL “UNIÓN Y GESTIÓN INNOVADORA”**, representado por el Abogado Carlos Enrique García Mendoza, **Y al MOVIMIENTO “POR LA RECUPERACIÓN DEL LIDERAZGO DEL CAI”**, representado por el Abogado Alex Jesús Vara Morón, para que **CUMPLAN** con **SUSTITUIR** a los candidatos tachados dentro del plazo establecido en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes interesadas a sus correos acreditados y por intermedio de la página web del CAI.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FABIOLA D. DONAYRE PÉREZ
PRESIDENTA



JAVIER R. ROCHA MEJÍA
SECRETARIO (e)